

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARIS Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Salvador Lafuente y Cebrian, Magistrado de la Audiencia de Albacete, y resultando justificado que se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,
 Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificacion le corresponda.
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Serafin Rubio y Cuenca, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña,
 Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Albacete, vacante por jubilacion de D. Salvador Lafuente.
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo, que, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Código, propone la conmutacion por la pena de tres meses de arresto de la de dos años y cuatro meses de presidio correccional que impuso á José del Canto Alonso en causa por el delito de malversacion:

Considerando que en la perpetracion del delito no hubo malicia y el daño causado fué insignificante:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional impuesta á José del Canto Alonso en la causa de que va hecho mérito por la de tres meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Justo, Celestino y Domingo Saenz pidiendo indulto de la pena de 12 meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que los reos observaron buena conducta

antes de cometer el delito, han dado despues pruebas de arrepentimiento y llevan cumplida más de la mitad de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Justo, Celestino y Domingo Saenz del resto de la pena de 12 meses y un día de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Perez Garcia pidiendo indulto de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de expencion y uso de sellos falsos:

Considerando que el reo observó una conducta ejemplar antes de delinquir y ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oido el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Perez Garcia del resto de la pena de tres años de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Examinadas detenidamente las plantas del personal de la Intervencion general de la Administracion del Estado, de la Contaduría Central y de las Ordenaciones de Pagos por obligaciones de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia, de Gobernacion y de Fomento, con el objeto de someterlas al sistema de economías prescrito por el Real decreto de 20 de Julio último, resulta que, exceptuando la Contaduría Central, estas Oficinas no han tenido por regla general, en el número de sus empleados ni en el importe total de sus gastos, tan grandes aumentos como algunas otras que ya habian sido objeto del mismo exámen, y respecto de las que, á propuesta del Ministro que suscribe, ha resuelto ya V. M. lo que ha parecido más conveniente.

La Contaduría Central tuvo que desempeñar trabajos extraordinarios, que ya en gran parte han cesado, por lo que sin inconvenientes para el servicio puede disponerse que vaya volviendo á sus anteriores y normales condiciones.

La diferencia entre los créditos que para las atenciones de personal y de material de las expresadas oficinas están consignados en la ley de Presupuestos del corriente año económico y los que se fijan en el adjunto proyecto de decreto, es de 76.850 pesetas.

Perseverando en el plan de economías á que esta reforma contribuye, se acelerará la deseada obra de aproximarse á la nivelacion entre los gastos ordinarios y los recursos permanentes del Tesoro que permita satisfacer todas las obligaciones del Estado.

Madrid 30 de Octubre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel de Grevio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me propone el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantas del personal de la Intervencion general de la Administracion del Estado, de la Contaduría Central y de las Ordenaciones de Pagos por obligaciones de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia, de la Gobernacion y de Fomento, quedan constituidas en los siguientes términos:

<i>Intervencion general de la Administracion del Estado.</i>	Pesetas.
Un Interventor general, Jefe superior de Administracion.....	12.500
Un segundo Jefe Contador, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.750
Un Tenedor de libros, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.750
Un segundo Tenedor de libros, Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Tres Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	18.000
Nueve Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.....	45.000
Nueve Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.....	36.000
Doce Oficiales de primera clase, á 3.500....	42.000
Quince Oficiales de segunda clase, á 3.000..	45.000
Diez y ocho Oficiales de tercera clase, á 2.500.	45.000
Diez y ocho Oficiales de cuarta clase, á 2.000.	36.000
Diez y ocho Oficiales de quinta clase, á 1.500.	27.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	34.000
Idem para Porteros y Ordenanzas.....	15.000
TOTAL.....	380.500

Contaduría Central.

Un Contador, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Un segundo Jefe, Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Un Tenedor de libros, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	6.500
Un Jefe de Negociado de primera clase....	6.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase....	5.000
Un Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
Dos Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas.	7.000
Tres Oficiales de segunda clase, á 3.000....	9.000
Cuatro Oficiales de tercera clase, á 2.500...	10.000
Nueve Oficiales de cuarta clase, á 2.000....	18.000
Once Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	16.500
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	24.000
Idem para Porteros y Ordenanzas.....	4.000
TOTAL.....	127.500

	Pesetas.
<i>Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.</i>	
Un Ordenador, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Un Interventor, Tenedor de libros, Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Un Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
Un Oficial de primera clase.....	3.500
Un Oficial de segunda clase.....	3.000
Un Oficial de tercera clase.....	2.500
Dos Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	3.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	3.000
Idem para Porteros y Ordenanzas.....	3.250
TOTAL.....	44.750

<i>Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.</i>	
Un Ordenador, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Un Interventor, Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Un Tenedor de libros, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Un Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
Dos Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
Tres Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	9.000
Tres Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	7.500
Tres Oficiales de cuarta clase, á 2.500.....	6.000
Cuatro Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	6.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	10.000
Idem para Porteros y Ordenanzas.....	4.750
TOTAL.....	88.750

<i>Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.</i>	
Un Ordenador, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Un Interventor, Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Un Tenedor de libros, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.....	8.000
Dos Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
Dos Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	6.000
Dos Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	5.000
Cuatro Oficiales de cuarta clase, á 2.000.....	8.000
Cinco Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	7.500
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	10.000
Idem para Porteros y Ordenanzas.....	4.750
TOTAL.....	84.750

<i>Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.</i>	
Un Ordenador, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Un Interventor, Jefe de Administracion de tercera clase.....	7.500
Un Tenedor de libros, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	6.500
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Tres Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.....	12.000
Tres Oficiales de primera clase, á 3.500.....	10.500
Tres Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	9.000
Tres Oficiales de tercera, á 2.500.....	7.500
Cinco Oficiales de cuarta, á 2.000.....	10.000
Dos Oficiales de quinta, á 1.500.....	3.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	7.250
Idem para Porteros y Ordenanzas.....	4.750
TOTAL.....	94.000

Art. 2.º Los créditos comprendidos en los artículos 3.º, 4.º, 13, 14, 15 y 16 del capítulo 5.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1877-78, quedan reducidos á las cantidades que resultan por consecuencia de lo prescrito en el artículo anterior; en el supuesto de que las rebajas determinadas en él han de producir efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Real decreto.

Art. 4.º Las asignaciones para gastos de escritorio, impresiones y libros, se fijan en las siguientes cantidades anuales:

Intervencion general de la Administracion del Estado.....	20.000
Contaduria Central.....	6.000
Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	5.400
Idem id. de Gracia y Justicia.....	6.000
Idem id. de Gobernacion.....	10.000
Idem id. de Fomento.....	12.000

Art. 4.º Los créditos para gastos de escritorio, impresiones y libros contenidos en los artículos 3.º, 4.º, 13, 14, 15 y 16 del capítulo 6.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1877-78 quedan disminuidos con arreglo al artículo que precede, entendiéndose que las cantidades determinadas en él han de ser las que rijan desde 1.º de Noviembre, y las señaladas en la ley de Presupuestos sólo podrán tener aplicacion en su tercera parte al primer cuatrimestre del año.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Grevio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente de examen de la cuenta del Tesoro de la Administracion-Depositaria de Areibo, Puerto-Rico, correspondiente al mes de Abril de 1867, presupuesto de 1866-67, rendida por D. Lucas de Mendoza, Administrador-Depositario de la misma:

Resultando que en la citada cuenta se formuló reparo único por haberse satisfecho al Municipio de Utuado, por libramiento núm. 5, con cargo á la Seccion cuarta y en concepto de ejercicios cerrados, la cantidad de 42 escudos 651 milésimas por el 3 por 100 de premio de 42 escudos 470 milésimas á que ascendió la recaudacion de contribuciones atrasadas de dicho pueblo:

Resultando que el premio del 3 por 100 de los 42 escudos 470 milésimas que importa la contribucion recaudada no alcanza más que á un escudo 235 milésimas, y por el citado libramiento núm. 5 se han abonado 42 escudos 651 milésimas, excediéndose en 11 escudos 385 milésimas:

Resultando que se han comunicado al cuentadante D. Lucas de Mendoza los correspondientes pliegos de reparos, dándole todas las audiencias que previene la ley y reglamento de este Tribunal, sin que se haya presentado por sí ó por sus herederos á recogerlos y contestarlos, dejando desierta su defensa:

Resultando que por providencia de 30 de Abril último se dió por contestado el reparo, conceptuándole vigente, y declarando en rebeldía al dicho Mendoza:

Vista la instruccion de 7 de Marzo de 1855:
Vistos los artículos 44 de la ley y 71 del reglamento de este Tribunal:

Considerando que por el hecho del pago se ha irrogado al Tesoro un perjuicio de 11 escudos 385 milésimas, cuyo cargo no ha sido desvanecido por el cuentadante D. Lucas de Mendoza;

De conformidad con el dictámen Fiscal:
Siendo Ministro Ponente D. Francisco Botella,
Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la cantidad de 11 escudos 385 milésimas contra D. Lucas de Mendoza ó sus herederos, condenándoles al reintegro de la citada suma y al interés del 6 por 100 que dispone el artículo 45 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta.

Expidase certificacion del presente fallo, de conformidad con lo que dispone el art. 72 del reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871, que se pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 del mismo.

Publíquese en la GACETA DE MADRID, notifíquese á las partes, y verificado que sea, vuelva la cuenta á la Seccion de donde procedió.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 15 de Octubre de 1877.—Juan Alonso.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Juan Alonso, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 18 de Octubre de 1877.

Es copia literal del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, y de su conformidad rubrica el Excelentísimo Sr. Presidente de esta Sala, de que certifico y firmo en Madrid á 18 de Octubre de 1877.—Julian Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minerales, se anuncia como vacante la plaza de Montemayor, en la provincia de Cáceres, por fallecimiento del Médico-Director en propiedad que la desempeñaba; debiéndose cubrir la expresada vacante en el concurso cerrado anunciado en la GACETA oficial de 25 del actual, página 275.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 31 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última

cuarta parte, con el núm. 32 de presentacion, el núm. 33 y parte del 34.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, Magaz.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 43 del decreto expedido por el Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868.

MES DE JUNIO DE 1876.

Número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ÁLAVA.	3	401.323 á 401.325
		2	402.851 y 402.852
		2	402.859 y 402.860
		1	402.863
44	69.237 á 69.250	10	411.792 á 411.801
45	200.991 á 201.005	1	418.003
44	201.007 á 201.020	1	434.505
1	201.031	1	434.568
41	201.033 á 201.048	4	464.530 á 464.533
4	201.045 á 201.048	1	473.236
5	201.050 á 201.054	1	475.446
1	201.266	3	476.292 á 476.294
14	331.981 á 331.994	3	479.131 á 479.133
3	332.000 á 332.002	2	485.062 y 485.063
1	345.961	3	485.192 á 485.194
6	344.585 á 344.570	5	487.433 á 487.443
3	344.581 á 344.583	4	489.285 á 489.288
1	364.240	3	223.155 á 223.157
2	390.179 y 390.180	2	223.159 y 223.160
6	392.521 á 392.526	1	228.245
1	400.310	8	244.180 á 244.187
10	533.278 á 533.287	4	233.488 á 233.491
6	611.654 á 611.659	3	233.497 á 233.499
5	611.671 á 611.675	20	237.731 á 237.770
5	621.216 á 621.220	4	263.144 á 263.147
4	726.395 á 726.398	1	266.939
4	1.037.792 á 1.037.795	3	274.753 á 274.755
4	1.040.643 á 1.040.646	2	277.509 y 277.510
4	1.044.805 á 1.044.808	1	285.231
3	1.044.814 á 1.044.813	1	285.404
12	1.044.819 á 1.044.830	2	289.553 á 289.554
2	1.047.986 y 1.047.987	1	292.693
4	1.144.590 á 1.144.593	5	334.011 á 334.015
3	1.167.962 á 1.167.964	1	334.031
3	1.237.596 á 1.237.598	40	334.032 á 334.061
1	1.237.601	3	334.172 á 334.174
	ALICANTE.	10	334.711 á 334.720
		10	334.733 á 334.742
		1	335.584
1	256.456	9	335.732 á 335.740
1	256.460	1	336.031
1	289.614	1	341.055
1	289.616	3	347.037 á 347.039
2	392.422 y 392.423	10	347.261 á 347.270
1	321.441	1	347.331
	ÁVILA.	2	347.340 y 347.341
		1	348.471
1	23.530	6	351.033 á 351.040
1	70.600	2	351.759 y 351.760
1	70.602	3	352.626 á 352.628
3	181.135 á 181.137	1	350.508
1	185.060	2	367.994 y 367.995
1	224.631	3	368.377 á 368.379
1	433.908	1	368.903
2	474.392 y 474.393	6	372.285 á 372.290
1	512.139	1	372.425
4	807.657 á 807.660	2	372.428 y 372.429
1	860.613	15	380.523 á 380.567
2	1.044.447 y 1.044.448	5	383.216 á 383.220
1	1.156.315	5	383.221 á 383.225
3	1.159.779 á 1.159.781	1	389.337
1	1.193.905	3	392.006 á 392.008
	BADAJOS.	8	402.637 á 402.644
		6	403.242 á 403.247
		4	406.624 á 406.627
		1	406.629
		1	406.631
3	4.183 á 4.185	3	412.902 á 412.904
2	64.616 y 64.617	1	412.964
5	70.237 á 70.241	4	412.938 á 412.938
3	101.641 á 101.643	16	414.289 á 414.304
2	101.645 y 101.646	16	414.313 á 414.328
10	101.650 á 101.659	1	415.082
3	165.746 á 165.748	1	415.715
2	190.907 y 190.908	3	415.723 á 415.740
2	317.655 á 317.656	30	415.891 á 415.890
1	322.433	5	415.897 á 415.901
4	325.007 á 325.010	26	416.401 á 416.426
1	327.055	1	427.743
6	326.290 á 326.295	3	428.381 á 428.383
9	664.894 á 664.902	4	428.435 á 428.438
2	726.420 y 726.421	1	428.716
1	729.809	2	428.757 y 428.758
6	730.415 á 730.420	2	428.835 á 428.836
1	803.241	12	429.278 á 429.289
1	864.830	1	430.048
1	1.013.319	1	440.431
1	1.029.314	1	444.334
2	1.041.271 y 1.041.272	3	471.853 á 471.855
2	1.133.143 á 1.133.144	2	475.820 y 475.821
4	1.168.217 á 1.168.220	2	476.909 á 476.901
1	1.168.231	23	493.231 á 493.303
2	1.173.672 y 1.173.673	1	494.690
1	1.240.737	2	498.731 y 498.732
	BALEARES.	1	504.370
		10	506.135 á 506.144
		1	508.535
4	721.876 á 721.879	4	532.178 á 532.181
1	721.880	1	533.415
	BARCELONA.	5	551.633 á 551.637
		2	568.793 y 568.793
1	12.140	10	568.757 á 568.766
2	13.786 y 13.787	7	568.787 á 568.793
2	16.771 á 16.772	10	568.798 á 568.807
5	22.714 á 22.718	9	615.634 á 615.642
6	59.772 á 59.777	1	664.857
7	63.293 á 63.299	1	723.714
3	63.878 á 63.880	4	760.622 á 760.625
		5	766.314 á 766.318

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre de 1877, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
5	Magasin illustré d'éducation et de récréation, et semaine des enfants réunis.—Numeros 301 et 302.....	J. Macé, P. J. Sthal et J. Verne.....	J. Hetzel et compagnie.....	Dcs en 8.º
MÚSICA.				
6	Sérénade pour instruments à cordes (quintete).—Opéra 41 reduite..	Théodore Gouvy.....	S. Richault.....	Uno en 4.º
Id.	Danse villageoise.—Opéra 20.....	A. P. F. Boëly.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Suite de morceaux pour piano à quatre mains. 8. Entr'acte et valse de la nuit de Noël.....	Henri Reber.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Noël, mélodie pour soprano ou ténor avec accompagnement de piano, paroles de Madame Laure Jourdain.....	Paul Lutgen.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Souvenir de Donizetti, fantaisie pour flûte et piano.—Opéra 61.....	J. Deneux.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Les souvenirs théâtraux, Cinq-Mars à quatre mains pour piano.....	Renaud de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Quatuor pour deux violons, alto et violoncelle.—Opéra 133.....	Etienne Rey.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Souvenir du Tage, mélodie pour violoncelle ou violon avec accompagnement de piano et harmonium (<i>ad libitum</i>).—Opéra 184.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Primavera.—Numero 1. Solitude, poésie de Turqueti.....	L. A. Bourgault-Ducondray.....	E. et A. Girod.....	Idem id.
Id.	École Léonard pour le violon.—Numero 7. L'ancienne école italienne du violon.....	H. Léonard.....	S. Richault.....	Idem id.
Id.	Concertos pour violoncelle avec accompagnement de piano ou de grand orchestre.—Opéra 6.—Numeros 1 et 3.....	B. Romberg.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Murmures coliens, suite de valse pour le piano.....	René Vaucaire.....	Lissarrague.....	Uno en id.
Id.	Avant le bal, polka mignonne pour piano.....	Louis Dessaux.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Phaëton, galop brillant pour le piano, arrangement à quatre mains par Vilbac.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Journée de ma Poupée, récréations enfantines pour piano.....	Madar e Isaure Bechet.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Scherzo pour deux pianos.—Opéra 60.....	Th. Gouvy.....	S. Richault.....	Idem id.
Id.	Deux petites fantaisies faciles pour flûte et piano.—Numero 4. Simple histoire.—Numero 2. Mélancolie.....	D. Juzel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Première symphonie de L. van Beethoven, arrangée pour deux pianos.....	A. Lavignac et Th. Lack.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Extase, mélodie pour baryton ou contralto avec accompagnement de violoncelle obligé et piano (<i>orgue ad libitum</i>). Poésie de Victor Hugo.....	Adolphe Deslandres.....	Idem.....	Idem id.
41	Cinq-Mars, fantaisie sur le piano.....	Emile Artaud.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Élégie pastorale pour piano. Opéra 10.....	Louis Gregh.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Pensées musicales.—Numero 4. Simple mélodie.....	Ch. Neustedt.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	Idem.—Numero 5. Sérénade espagnole.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Numero 6. Chaconne favorite.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Farfadels, scherzo-galop pour piano.—Opéra 41.....	Louis Gregh.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Cinq-Mars, fantaisie-caprice pour le piano.....	Joseph Rummel.....	Léon Grus.....	Idem id.
45	Pièces dans différents styles pour orgue.—Troisième liv.....	Alex. Guilmant.....	El autor.....	Idem id.
47	J. Masnadieri (Les Brigands), opéra de Verdi, fantaisie pour piano.—Opéra 200.....	J. Leybach.....	Léon Escudier.....	Idem id.
Id.	Luisa Miller, opéra de Verdi, fantaisie brillante pour piano.—Opéra 201	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lognette, polka pour piano I.—Opéra 43.....	Giulio Rossi.....	Enoch, père et fils.....	Idem id.
Id.	Mistral! galop brillant pour piano.—Opéra 25.....	Emile Tavan.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les plus pressés, chanson avec accompagnement de piano, paroles de J. Paera.....	F. Wachs.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Paquita! chansonnette avec accompagnement de piano.....	Ch. Cros.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Promenade militaire, ronde pour chant et piano, paroles de Paul Ferrier.....	P. Lacome.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Loup, chanson avec accompagnement de piano, paroles de Marie Planquette.....	Robert Planquette.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Fugement de Paris, fantaisie-valse pour piano.....	Ernest Cury.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Ramiers, suite de valse pour piano.—Opéra 44.....	Giulio Ross.....	Idem.....	Idem id.
49	Duo de concert pour piano et violoncelle ou violon sur le thème célèbre de la marche funèbre et une mazurka de Chopin.....	G. Guilhaud et J. Delsart.....	Richault.....	Idem id.
Id.	Le Roi de Thulé, chanson gothique de La Damnation de Faust, d'Hector Berlioz.—Numero 2. Transcrite à quatre mains.....	E. Redon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sérénade de Méphistophélès de La Damnation de Faust, d'Hector Berlioz.—Numero 2. Transcription à quatre mains.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trio pour piano, hautbois et violoncelle.—Opéra 2.....	Emile Agnel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Abrégé des grands maitres, vingt pièces très faciles extraites des chefs d'œuvre classiques.....	Felix Dumont.....	Marcel Colombier.....	Idem id.
Id.	La Virtuosité, trente études de mécanisme pour la moyenne force, tirés des chefs d'œuvre classiques.—Opéra 44.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Morceau de concert pour piano et orchestre. (Orchestre réduit pour un deuxième piano).—Opéra 20.....	Alphonse Duvernoy.....	E. et A. Girod.....	Idem id.
Id.	Kosiki, opéra comique de Lecocq, morceaux détachés, transcrits et arrangés pour piano seul.—Numeros 1 à 10.....	A. Croisez.....	Brandus et compagnie.....	Diez en id.
Id.	Danse des Sylphes, valse de La Damnation de Faust, de Hector Berlioz, transcrite por piano et violon ou flûte.....	F. Demarquette.....	Richault.....	Uno en id.
Id.	Cinquante pièces d'orgue, deuxième recueil, troisième suite.—Opéra 42	Edouard Batiste.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem, quatrième suite.—Opéra 43.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Abeilles, polka chantée. Tirée de la célèbre polka Brie à Brac de Coote. Paroles de Villemer et Delormel.—Numero 4. Mezzo-soprano ou baryton.....	A. de Villebichot.....	Choudens, père et fils.....	Idem id.
Id.	École de la mesure et de la ponctuation musicale. Cent pièces pour piano à quatre mains, deuxième édition augmentée, secondième livre.....	Henry Lemoine et F. Sor.....	H. Lemoine.....	Idem id. Lemoine.
Id.	Au pas! Marche militaire pour piano.—Numero 1, à deux mains. Numero 2, à quatre mains.—Numero 3, à six mains.—Numero 4, à huit mains pour deux pianos.....	Georges Micheuz.....	Félix Mackar.....	Cuatro en 4.º
Id.	Aricette, tirée de la cantata Thétis, pour baryton ou mezzo-soprano. Paroles de J. B. Rousseau.....	André Wormser.....	H. Lemoine.....	Uno en id.
Id.	Sérénade pour ténor ou soprano, poésie de M. Th. de Lauzières.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le petit pianiste, collection de morceaux très faciles pour piano, à deux et à quatre mains, piano et violon, piano et violoncelle, et trios pour piano, violon et violoncelle.—Numero 191. Troisième petit trio (en <i>sol</i> majeur) pour piano, violon et violoncelle.—Opéra 38.....	Adolphe Blanc.....	Idem.....	Idem id. Lemoine.
Id.	Idem.—Numero 192. Quatrième petit trio (en <i>mi</i> mineur) pour id. idem id.—Opéra 39.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sous les branches, mélodie pour piano. Poésie de François Coppée.	Gaston de Lagrèze.....	Félix Mackar.....	Idem en 4.º
23	La danse des nubiens, pour piano.....	L. Mayeur.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	Bahouada, chant du désert nubien.....	Carl Chesneau.....	Théodore Michéalis.....	Idem id.
Id.	Adalhami, plainte nubienne pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Marjolaine, opéra bouffe de Lecocq.—Quadrille pour piano.....	H. Marx.....	Brandus et compagnie.....	Idem id.
Id.	Idem.—Suite de v. lses pour piano.....	Olivier Métra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Fantaisie brillante pour piano.....	Octave Fouque.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Bouquet de mélodies pour piano.....	J. Rummel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cendrillon, opéra comique de Nicolo. Souvenir pour piano.....	Théodore de Lajarte.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Réveil du cœur, valse pour piano.....	A. P. Juliano.....	Félix Mackar.....	Idem id.
27	Pomone, suite de valse pour piano.....	Emile Waldteufel.....	Durand, Schœnverck et compagnie.....	Idem id.

**Dirección general de Obras públicas,
Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Madrid á Castellón, en esta provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata, que asciende á 101.915'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.616 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 21 al 27 de la carretera de Puente Arganda á Colmenar, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, que asciende á 40.675'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º comprendido entre el parador de Muros hasta empalmar con la carretera de Cudillero en Somao, correspondiente á la de tercer orden de Belmonte á San Estéban de Pravia, por su presupuesto de contrata de 31.422'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Barbantiña á Pontevedra, provincia de Pontevedra:

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Soutelo de Montes, con Arancel de 3 miriámetros.....	2.230
Bora, con Arancel de 3 miriámetros.....	2.730
	6.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Soutelo de Montes y Bora, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Villalva á Oviedo, provincia de Oviedo:

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Trubia, con Arancel de 3 miriámetros.....	6.038
Cornellana, con Arancel de 2 miriámetros....	1.262
	7.300

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Trubia y Cornellana, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, provincia de Granada:

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Fajalauza, con Arancel de 2'5 miriámetros....	12.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Fajalauza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 22 de Setiembre de 1877.

		PESOS FUERTES.	
		ACTIVO.	
Caja.	Existencia en efectivo.....		3.132.444'67
	Idem billetes del Banco.....	2.313.493'95	
	Idem id. de las Sucursales.....	390	
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	4.709.400	4.022.683'93
			7.155.593'62
Barrera.	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro..... 699.333'87 Billetes..... 6.463.862'64	7.163.196'51
	Idem de tres á seis meses.....	Oro..... 42.826'90 Billetes..... 2.250.815'90	2.393.642'80
			9.556.839'31
		<i>A más tiempo.</i>	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50	
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.363.500	
	Préstamos con escritura.....	4.844.665'67	
	Otras obligaciones.....	516.919'51	10.243.501'68
	Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua..... 891.406'42 Contrato unificación de Deuda..... 216.216'89	1.107.623'01
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.280.317'37	23.188.281'97
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas..... 180.628'09 Con garantía de acciones..... 65.244'63	245.872'44	
Deudores y acreedores varios.....		4.157.285'51	
Intendencia de Hacienda pública.....		1.376.838'51	
	Matanzas..... 400.000 Cienfuegos..... 400.000 Cárdenas..... 400.000 Santiago de Cuba..... 400.000 Sagua la Grande..... 400.000	500.000	
Sucursales	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 49.425 Cienfuegos..... 585	20.410
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1873.....	42.720'93	
	Por varios conceptos.....	1.298.887'68	
		1.832.028'61	

		PESOS FUERTES.
Comisionados.....		92.913'93
Capitanía general.....		273.414'43
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.993'44
Hacienda pública: Cuenta unificación de la Deuda. } Capitales.—Oro.....		944.606'33
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500'00
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		43.972.608'10
Créditos hipotecarios.....		4.374.353'87
Acciones adjudicadas.....		1.218'85
Propiedades.....	{ Moviliario..... 9.306'44	
	{ Fincas..... 233.610'46	
	{ Acciones del Banco Hispano-Colonial..... 300'00	
		244.916'37
Gastos de todas clases.....	{ Instalacion..... 60.825'53	
	{ Generales..... 443.178'92	
		504.004'4
		8901.463'47
PASIVO.		
Capital.....		8.000'00
Fondo de reserva.....		380.537'72
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco..... 43.996.923'20	
	{ Por emision extraordinaria de guerra..... 43.972.608'10	
		61.969.531'30
Cuentas corrientes.....	{ Oro..... 3.424.119'48	
	{ Billetes..... 5.734.334'95	
	{ Idem del Tesoro..... 33.700	
		9.189.154'43
Depósitos sin interés.....	{ Oro..... 493.762'90	
	{ Billetes..... 374.523'88	
	{ Idem del Tesoro..... 127'200	
		897.518'78
Dividendos.....	{ Atrasados..... { Oro..... 24.792'30	
		{ Billetes..... 37.974'23
	{ Corriente: Núm. 42.—Oro..... 62.763'73	
		40.320
		403.033'73
Hacienda pública: Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		669.602'68
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		243.573'68
Hacienda pública: Cuenta antigua.....		1.533.480'32
de garantías..... { Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....		223.947'32
		1.394.428'44
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.707'80
Corresponsales.....		2.179.099'12
Intereses por cobrar.....		3.179.103'74
Idem por liquidar.....		422.238'44
Ganancias y pérdidas.....		271.829'49
		89.001.463'47

Habana 22 de Setiembre de 1877.—El Contador interino, J. E. Carvalho.—V.º B.º.—El Director interino, Acacio Piña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar a pública subasta el suministro de sal a los establecimientos dependientes de la misma, al tipo de 48 céntimos de peseta kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 355 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe total de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego de condiciones que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, y tambien se hallará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Diputacion todos los dias no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 26 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en la Casa-palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—Los Diputados Secretarios, Rafael San Martín de la Vara.—Ricardo Guillen.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por tercera vez a subasta el suministro de cok a los establecimientos dependientes de la misma, al precio de 7 pesetas 80 céntimos quintal métrico del expresado artículo; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 1.360 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe total del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el Boletín oficial de la provincia, y además estará de manifiesto todos los dias no festivos, de doce a cuatro de la tarde, en la Seccion de Beneficencia de esta Diputacion.

El acto se verificará el dia 6 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en el local de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—Los Diputados Secretarios, Rafael San Martín de la Vara.—Ricardo Guillen.

Diputación provincial de Valencia.

Comision provincial.

No habiéndose presentado postores a la subasta celebrada el 25 de Agosto último para el arriendo por tiempo de un año ferroso y otro voluntario del portazgo de Valles de Sagunto, situado en la carretera de Valencia a Castellon, la Comision provincial ha acordado la celebracion de una nueva subasta bajo el tipo de 12.000 pesetas en cada año y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo último y Boletín oficial de la provincia de 6 del mismo mes, así como tambien la de que el arrendatario no tendrá derecho a reclamacion de ninguna clase, bien por el establecimiento de portazgos por el Estado en sus carreteras, ó bien porque la en donde se halla situado este portazgo volviese a cargo del Estado.

La subasta tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo, a las doce del dia, empezando el arriendo el 1.º del siguiente Diciembre.

Valencia 22 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente accidental, José Gueroia.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, José de Castells.

Administracion económica de la provincia de Huelva.

En instancia presentada en esta Dependencia de mi cargo por D. José de Mora y García, de esta vecindad, manifiesta haberse extraviado la carta de pago del depósito necesario de 4.875 pesetas, constituido en 12 de Diciembre de 1875, con el núm. 41 de entrada, por dicho Sr. Mora, en representacion de la Sociedad Weepet y Compañía, a peticion de la Administracion principal de Hacienda en garantía del 5 por 100 de exportacion de mineral.

Lo que pongo en conocimiento del público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 24 del reglamento de 13 de Enero de 1874, y para llevar a efecto la devolucion de la expresada cantidad, despues de trascurrido dos meses de la insercion de este anuncio, en cuya fecha se considera nula la carta de pago.

Huelva 26 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Adolfo Fernandez.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

El dia 2 de Noviembre próximo venidero se abrirá el pago de la mensualidad de Setiembre último a la Clase pasiva que percibe sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, en la forma siguiente:

Viernes 2, de diez y media a tres y media.

Jefes retirados, Monte-pio civil de la R a la Z, y pensiones remuneraterias.

Sábado 3, de id. a id.

Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pio militar.

Lunes 5, de id. a id.

Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

Martes 6, de id. a id.

Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil de la A a la E y Monte-pio de Jueces.

Miércoles 7, de id. a id.

Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil de la F a la L, y tercera clase de Monte-pio militar.

Jués 8, de id. a id.

Retirados de marina y tropa, exelastrados y Monte-pio civil de la M a la Q.

Viernes 9, de id. a id.

Jubilados de todos los Ministerios, clases de Marina y primera del Monte-pio militar.

Sábado 10 y lunes 12, de id. a id.

Todas las nóminas sin distincion, y los individuos que son alta en las mismas.

Martes 13, de id. a id.

Retenciones exclusivamente.

Domingo 4, de nueve a dos.

Clases de tropa que cobran cruces pensionadas.

Se advierte a los interesados que el pago tendrá efecto precisamente en oro.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—José María Gonzalez.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

D. José Carlos Escobar, Jefe económico de esta provincia. Por el presente cito y emplazo a D. Juan, D. Francisco y D. Manuel de la Riva, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan a contestar los cargos y a hacer frente a las responsabilidades que contra ellos resultan, como hijos y herederos de D. Pedro de la Riva Andrés, en los expedientes de alcance contra este instruidos bajo el doble concepto de Administrador-Tesorero de Cruzada del Obispado de Tuy en los años de 1814, 1815, 1816 y 1817, y de Comisionado principal de Consolidacion que fué en el referido Obispado por los años de 1804 a 1816, resultando alcanzado en uno y otro cargo por respetable suma.

Por cuya razon, y habiendo fallecido el causante, se cita a sus antedichos herederos a los efectos ántes indicados, señalándoles un plazo de 30 dias para que comparezcan; advirtiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pontevedra 25 de Octubre de 1877.—José C. Escobar.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 29 de Octubre.

- Núm. 481 Alejandro Godino.—Móstoles.
- 482 Anastasio Hurtado.—Valladolid.
- 483 Antonio Salgado.—Valencia.
- 484 Basilio Barrera.—Tembleque.
- 485 Dolores Rodriguez.—Arganda.
- 486 Eloina Rojel.—Orihuela.
- 487 Emilia Flores.—Segovia.
- 488 Francisco Soria.—Castellon.
- 489 Francisco Soler.—Castalla.
- 490 Felipe Indiano.—Zaragoza.
- 491 Gregoria Fernandez.—Alcázar del Rey.
- 492 Higinio Gonzalez.—Infantes.
- 493 Julian Escobar.—Fuenlabrada.
- 494 Juan P. Marqués.—Arroyo del Puerco.
- 495 Leoncio Bellido.—Peralta.
- 496 Manuel García.—Porcuna.
- 497 Manuel Hernandez.—Fontellas.
- 498 Margarita N.—Vallecas.
- 499 Margarita Echevarria.—Orduña.
- 500 Quintin Gonzalez.—Valladolid.
- 501 Ramon Perez.—Ciudad-Real.
- 502 Sr. Retortillo Hernandez.—Cádiz.
- 503 Simon Raso.—Cifuentes.
- 504 Socorro Diaz.—Grñion.
- 505 Tomás Brijan.—Sevilla.
- 506 Teresa Bordoña.—Zamora.
- 507 Timoteo Martin.—Paracuellos.
- 508 Vicente Martínez.—Valmojado.
- 509 Vicenta Corral.—Granada.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Seo de Urgel.

El Oficial de Administracion militar, Secretario de la expresada Junta.

Hago saber que en virtud de acuerdo de la precitada Junta, y con aprobacion de las Direcciones generales de Artillería y Administracion militar, se convoca por el presente anuncio a pública y formal licitacion para la venta en subasta de los efectos inútiles siguientes:

- 333'73 kilogramos de madera de desbarate de armamento.
- 4.637 idem de hierro id. id.
- 8 idem de laton id. id.

Cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana del dia 23 de Noviembre próximo venidero, en las oficinas del citado Parque y ante la mencionada Junta.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios limites, quedan de manifiesto al público en las indicadas oficinas todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana a las doce, y de tres a cinco de la tarde; en cuyos documentos se hallan todas las condiciones con arreglo a las que se adjudicará al rematante.

Seo de Urgel 23 de Octubre de 1877.—El Secretario, Francisco Peral.

Superintendencia de las Minas de Almaden.

Habiéndose extraviado la carta de pago correspondiente a un depósito necesario de 250 pesetas en metálico, impuesto en la Pagaduría de estas Minas el dia 8 de Junio de 1876 por el hoy difunto D. Zacarias Salvador, con el núm. 23 de entrada, de intervencion y de caja, en fianza para garantir el buen cumplimiento del contrato de suministro de agua potable a las dependencias de este establecimiento minero del Estado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta dependencia; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se devuelva el depósito sino a la persona que legalmente se halle autorizada al efecto, quedando dicha carta de pago sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Ciudad-Real sin haberlo presentado, en armonía con lo que taxativamente dispone para estos casos el art. 24 del reglamento para la administracion, contabilidad y orden interior de la Direccion de la Caja general de Depósitos de 19 de Enero de 1874.

Almaden 27 de Octubre de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres.

los vencidos del fondo municipal, por la obligación de prestar la asistencia facultativa á 80 ó 90 familias pobres; quedando en libertad de contratar el Profesor agraciado con 350 vecinos de que consta esta población.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debidamente documentadas; advirtiéndose que se proveerá en el que cuente más años de práctica y reúna más méritos científicos, condiciones necesarias para el mejor desempeño de dicho cargo.

Villanueva de la Vera 21 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Bernabé Rohoyo.—El Secretario, Domingo Serrano Rubio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Jara Feliú, José Diaz Lopez, José Lantra Alda, Antonio Gil Mata, Francisco García Nieto, Eustaquio Reyes Romero, Benito Alguin Alvarez, Ramon Guerrero Vivas, Juan Suevos Saltos y Catalina Mulet, abuela del menor Nicolás Serra y Rober, como heredero de su padre Manuel Serra Lopez, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia para oír notificación de la ejecutoria recaída en la sumaria instruida por la aprehensión de un falucho con 404 bultos de contrabando en aguas de Punta Cantera y Dique.

Cádiz 23 de Octubre de 1877.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

Madrid.

D. Estéban Peñarrubia y Clemente, Comandante de infantería, Jefe de la séptima sección de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos, y Fiscal nombrado para instruir expediente gubernativo sobre deuda del ex-Capitan D. José Silva Barreiro á la caja del batallón cazadores de Mendigorria, ya disuelto.

Por el presente cito, llamo y emplazo segunda vez al referido Capitan D. José Silva Barreiro, para que en el término de 40 días, á contar de la fecha de su publicación, se presente en esta Comisión, sita en el cuartel de San Francisco de esta Corte, piso segundo, á fin de dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo se sustanciará dicho expediente en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1877.—Estéban Peñarrubia.

D. Emilio Navazo y Ruiz, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Cataluña, número 1.

Siendo precisa la presentación en esta Fiscalía, sita calle de la Madera Alta, núm. 49, piso tercero derecha, del Presbítero D. Manuel Poeyo Marcial, Capellan párroco que fué de este batallón durante el mes de Agosto del año 1874, para que preste su declaración en el expediente que me hallo instruyendo en el mismo, referente á asuntos de su ministerio;

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas militares á los Oficiales en estos casos, por la presente llamo, cito y emplazo al referido Presbítero D. Manuel Poeyo para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta Corte, comparezca en dicha Fiscalía al objeto indicado.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—El Teniente Coronel Fiscal, Emilio Navazo.

Puente la Reina.

D. Eduardo Oyarzabal y Bucelli, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Melquiades Marin Diaz, que desapareció en la acción de Urnieta, que tuvo lugar en los días 7 y 8 de Diciembre de 1874;

Y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al soldado Melquiades Marin Diaz, natural de Hontanaya, provincia de Cuenca, para que en el término de 40 días, á contar del de la fecha, se presente en el cuartel del Crucifijo, de este pueblo, á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Puente la Reina 17 de Octubre de 1877.—Eduardo de Oyarzabal.

D. Emilio Puchades y Cristofol, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Angel Juanes Merino, que desapareció en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar los días 23, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado Angel Juanes Merino, natural de Torrebada de Alameda, provincia de Guadalupe, para que en el término de 20 días, á contar desde el de la fecha, se presente en el cuartel del Crucifijo, de este pueblo, á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y se le juzgará en rebeldía.

Puente la Reina 22 de Octubre de 1877.—Emilio Puchades.

Zaragoza.

D. Juan Hodiger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cuipuzeca, núm. 57.

Ignoriéndose el paradero del soldado de este batallón Pedro Peco Baja, á quien estoy sumariando por no haberse presentado en banderas desde la salida del Hospital militar de Guadalupe, efectuada el 14 de Marzo del año pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la Fiscalía de este batallón, sita en el cuartel de Terro de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 18 de Octubre de 1877.—Juan Hodiger.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á José Poveda y Domingo, vecino de esta ciudad, para que dentro de 40 días se presente en las cárceles de este partido á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones.

Asimismo se interesa de los Sres. Jueces, Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Poveda, y en caso de ser habido lo pongan preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Alicante á 19 de Octubre de 1877.—José María Lopez.—De orden de S. S., Eusebio Pineda.

Señas de José Poveda y Domingo.

Estatura cinco pies, delgado, moreno, pelo castaño, bigote, con una cicatriz en el labio y nariz y otra en la parte posterior del cuello; vestido con pantalón y blusa de algodón, color azul, como los jornaleros de este país.

Barcelona.—Afuera.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Farré, cuyo segundo apellido y edad se ignoran, y es moreno, alto, delgado, lleva bigote, y viste chaqueta á estilo de menestral, y voluntario que había sido unos cinco años atrás de Targaron, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue en este Juzgado sobre asesinato; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Antonio Farré.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Baza.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Moya Rodriguez, de estos vecinos, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se sigue sobre hurto de esparto en un coto que lleva en arrendamiento Mateo Hernandez Sanchez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 17 de Octubre de 1877.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Joaquín Sanchez Romero.

Belchite.

En virtud de providencia dictada por D. José Estéban y Lahoz, Juez de primera instancia de este partido con fecha 17 del actual, se cita y llama por la presente cédula de citación á Simon Benedicto y Ordoval, alias Pelajo, natural y vecino de esta villa, de 37 años de edad, jornalero del campo, estatura alta, para que en el término de 45 días comparezca en este Juzgado á notificarle la providencia inserta en la certificación de la Superioridad fecha 6 de Setiembre último, procedente del expediente de ejecución de sentencia contra el mismo por causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Belchite á 18 de Octubre de 1877.—El Escribano actuario, Miguel Lopez Latorre.

Belmonte de Cuenca.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, provincia de Cuenca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Alfonso Martínez, vecino de Osa de la Vega, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; y se le previene que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 24 de Octubre de 1877.—J. J. de la Ballina.—Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

Benabarre.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Benabarre, en virtud de auto en causa criminal contra Joaquín Boreu sobre hurto de dinero, acordó recibir declaración á Josefa Boreu, natural de Saguarres, residente últimamente en Barcelona; y no habiendo sido encontrada en su domicilio al ir á hacerle la citación, ignorándose su paradero, ha acordado también que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Huesca y Barcelona, llamando á la expresada Josefa Boreu, para que en el término de nueve días, á contar desde la fecha de la última inserción en aquellos periódicos, comparezca ante este Tribunal á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Benabarre 20 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Teodoro Aspás.—El Escribano, Fernando Abella.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido, cuyas señas son de estatura regular, y viste con ropa negra, que como de cuatro y media á cinco de la mañana del día 26 de Agosto último penetró por un balcón de la casa número 19 de la calle de la Amargura en la habitación de Doña Ana Verdugo, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 26, á prestar la oportuna declaración en causa que se sigue por el delito de hurto á dicha señora; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 4 de Octubre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Asprey.

Carballino.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente hago notorio que en la noche del 12 al 13 del actual fué robada la iglesia parroquial de San Pelagio de Lueda, término municipal de Piñor, en este partido, llevándose el autor ó autores que en ella han penetrado el dinero que contenían dos cepillos, uno de ánimas y otro de San Antonio, y además una toalla.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, para que todas las Autoridades y agentes de policía judicial pongan en conocimiento de este Juzgado á los delinquentes en el término de 40 días, siempre que de ello tuvieren alguna noticia.

Carballino 20 de Octubre de 1877.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S., Camilo M. Ramos.

Estepa.

D. Manuel María Rodríguez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de tres hombres desconocidos, cuyas señas ni modo de vestir constan, que en la noche del 12 de Agosto último y en el sitio nombrado Vado de Barrabás, término de Herrera, le sorprendieron y lesionaron con el disparo de una pistola á Francisco Torres Paben, robándole además un burro rucio claro, unas alforjas de lona blanca con pan y queso, un sombrero y 2 duros en metálico.

Además se cita y llama á dichos desconocidos para que dentro del término de 45 días, á contar desde la publicación de la presente, se personen en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en citada causa.

Estepa 19 de Octubre de 1877.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., José M. Prieto.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente, y en vista de las diligencias sobre ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado á consecuencia de la causa criminal sobre robo de dinero contra Antonio Ferrer y Roca, se cita y llama á José Sopena, trabajador del ferrocarril, vecino que fué de San Miguel de Culera, á fin de que dentro del improrogable término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de serle notificada como perjudicado la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa.

Dado en Figueras á 19 de Octubre de 1877.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gili.

Granada.—Salvador.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por virtud del presente se cita y emplaza á todos los acreedores y personas que se crean con derecho á los bienes de Don José Belluga y Nevado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyos bienes se declararon en concurso por auto de 30 de Octubre de 1881, á fin de que concurran á la junta general de exámen y reconocimientos de créditos que se celebrará el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en los estrados del Juzgado, Casa Miradores, plaza de la Constitución; apercibiendo á los que no comparezcan que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 19 de Octubre de 1877.—Pedro García San Roman.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Martínez.

Guadix.

D. José Pelaez Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del caballero propietario.

Por el presente y en su virtud se llama, cita y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á D. Francisco Carranza Galindo para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber la providencia dictada por la Superioridad en los autos seguidos contra el mismo D. Manuel Sierra Velasco y D. Manuel Valdivia Martínez, vecinos de Graena, contra José Gomez Vilches, vecino del Marchal, sobre despojo de los pastos y terrenos del término de Graena; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 30 de Octubre de 1877.—José Pelaez.—
Por mandado de S. S., José Hernandez Grande. —P

Haro.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los carreteros, cuyo paradero y vecindad se ignora, que el 28 de Agosto último pasaron por la venta que llaman de Trucha, en jurisdicción de Fontaleche, en ocasión en que una persona demandaba auxilio, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye sobre lesiones á Micaela Díez.

Dado en Haro á 18 de Octubre de 1877.—José de Igúzquiza.—
Por mandado de S. S., Eloy Martínez.

Huesca.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente se cita y llama á Francisco Puertolas y Mariano Cervelló, soldados que fueron del banderín de enganche para Ultramar, establecido en esta ciudad, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye sobre homicidio de su compañero Santiago Huertas, ó dar conocimiento del punto de su actual residencia para acordar lo procedente á su examen; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huesca á 20 de Octubre de 1877.—Evaristo Montañés.—
Mariano Vidal, Escribano.

Játiva.

D. Joaquín de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo sido jubilado á su instancia D. José Sastre y Caldés, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y del de Alberique, por Real orden de 2 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se previene á los que tengan que ejercitar alguna acción contra el citado Registrador por razón de dicho cargo que ha desempeñado en este partido y en el de Alberique, la deduzcan dentro del término que prescribe el citado artículo; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siéndole devuelta la fianza que constituyó á las resultas de los indicados cargos.

Játiva 22 de Octubre de 1877.—Joaquín de Errazquin.—
Por su mandado, Mariano Baldoquí y Aliaga. X—626

Lorca.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Andrés Cerdá, vecino de Lorca, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de romeros.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial la busca y captura de Andrés Cerdá y conducción á la cárcel de este partido como interesa á la recta administración de justicia.

Lorca 15 de Octubre de 1877.—Celestino Rodríguez.—
Por su mandado, Casimiro Ruiz.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Ginés Alcázar Segovia, de estos vecinos, de 23 años de edad, de regular estatura, pelo castaño, para que comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia en causa criminal que contra el mismo se sigue.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligencias á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para la captura y conducción á estas cárceles al procesado Ginés Alcázar Segovia como interesa la recta administración de justicia.

Lorca 15 de Octubre de 1877.—Celestino Rodríguez.—
Por su mandado, Casimiro Ruiz.

Madrid.—Audierencia.

En virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta el monte titulado El Horeajo, que radica en término de Belmonte del Tajo, dividido en dos pedazos por un camino, su cabida 334 fanegas del marco de Madrid, tasado en 97.384 rs.; para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los que

quieran interesarse en dicha subasta depositarán previamente en el acto, en la mesa del Juzgado, 1.000 pesetas cada uno, las cuales, después de verificada aquella, serán devueltas también en el acto á los que no se hubiesen quedado con la fianza; y que las personas que deseen pormenores podrán adquirirlos de la Escribanía del infrascrito, así como también en el Juzgado de primera instancia de Chinchón.

Madrid 13 de Octubre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. X—630

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una casa, sita en la villa de Tordesillas, Plaza Vieja, núm. 4, manzana 3, la cual tiene de sitio 41.364 pies cuadrados, de los cuales 7.536 corresponden á la parte cubierta y los 3.828 restantes á patio y corral, y ha sido últimamente tasada en la cantidad de 9.000 pesetas, á rebajar cargas.

Para el doble remate, que ha de tener lugar en este Juzgado y en el de Tordesillas, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se han de consignar en la mesa del Juzgado 500 pesetas.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—629

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta á voluntad de la Comisión liquidadora de los bienes del Sr. Conde de Tapa varias viñas, tierras de pan llevar y huerta, situadas en los términos de las villas de Briones y San Asensio, provincia de Logroño, por el precio de 44.283 pesetas 75 céntimos, á rebajar cargas, bajo la condición de reservarse la Comisión liquidadora el derecho de aceptar ó no las proposiciones que no cubran el importe total de dicha suma; para cuya subasta se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Escribano, Marrodan. X—637

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á Lucía Estéban Serrano, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 8, cuarto segundo núm. 6, hasta el día 9 de Julio último, á fin de que comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida por hurto; apercibida de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1877.—V. B.—Vicente y Corso.—
El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Madrid.—Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Villanueva y Cuero, natural de esta capital, hijo de Victoriano y Leandra, soltero, zapatero, de 21 años de edad, para que en término de 10 días se presente en la cárcel de hombres de esta capital á sufrir las condenas que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido por atentado, hurto y lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del Francisco Villanueva Cuero procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte, sirviéndose darme aviso de ello para las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1877.—Joaquín de Quero.—
Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Las señas personales del Francisco Villanueva son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y barba poca.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Felipe Hernandez Carrera, D. Gregorio Diaz Quintero, José Rodríguez, Felipe Monleón, Matías García y Juan García para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 27 del actual, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 1877.—
El Escribano, T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 22 de Setiembre de 1877, el Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto estos autos, y

Resultando que por D. Ricardo de Leon y Mesonero, como heredero de su padre difunto D. Casimiro de Leon y Rico, y cesionario de su madre y hermano Doña Catalina Montero y Don Carlos de Leon y Montero, se entabló la demanda de autos contra la testamentaria del Marqués de la Corona, reclamando la cantidad de 343.793 rs. 7 cént., consignando los siguientes hechos: que su causante D. Casimiro de Leon, en 31 de Di-

ciembre de 1848, apoderado general de D. José María de Paz, Marqués de la Corona, le presentó una cuenta general: que dicha cuenta arroja un saldo á favor del D. Casimiro de 317.721 reales 19 mrs., y á su pié aparece la aprobación y reconocimiento del crédito por el D. José María de Paz, consignando que el alcance ganaba el interés del 6 por 100 hasta su extinción: que en 1853 el Paz dirigió una carta á Leon, en la que aparece indicar que los intereses satisfechos desde 1848 ganarían también el 6 por 100: que han fallecido D. Casimiro Leon y D. José María de Paz: que en la partición del primero correspondió al demandante el 12 por 100 del crédito contra Paz, á la vida de aquel un 28 por 100 y á D. Carlos de Leon un 12 por 100, estos dos últimos le han cedido al demandante su parte, según todo consta de los documentos presentados:

Resultando que admitida la demanda interpuesta por Don Ricardo de Leon, se mandó citar y emplazar á los Procuradores que representaban á las Sras. Marquesas viudas de la Corona, los que manifestaron no tener nada que ver con este asunto, y oído el Sr. Promotor fiscal á instancia del mismo demandante fueron citados por medio de los periódicos oficiales los que tuvieron derecho á las carpetas de la Deuda consolidada que pertenecieron al último Marqués de la Corona; y no habiendo comparecido se declaró rebeldes á los que tuviesen derecho á dichas láminas; continuando el presente juicio:

Resultando que al entablar su demanda el demandante presentó un testimonio de las hijuelas de él, su madre y hermanos por defunción de su padre D. Casimiro de Leon, en los que aparece el crédito del Sr. Marqués de la Corona en la parte que á cada uno se adjudicó, aprobación judicial de la partición y un documento por el cual Doña Catalina cede á D. Ricardo de Leon la parte que se le adjudicó en particiones de bienes de su difunto esposo D. Casimiro de Leon y lo que heredó de este mismo crédito que se adjudicó á su difunto hijo D. Carlos de Leon:

Resultando que traídos á los autos en virtud de autos para mejor proveer testimonio de la testamentaria de D. José María de Paz, Marqués de la Corona, no aparece en él que dicha testamentaria tenga representante legítimo, porque hasta ahora no hay más que distintas reclamaciones contra el caudal, sin que se haya hecho declaración de heredero:

Resultando que durante el término de prueba, á instancia del demandante se han traído un testimonio del abintestado y testamentaria del difunto D. José María de Paz, Marqués de la Corona, en la que aparece la cuenta de D. Casimiro de Leon con el alcance que resulta á su favor, la aprobación de aquel y una carta del mismo en la que reconoce dicho crédito y se obliga á pagar el 6 por 100 de intereses anuales:

Resultando que finido el término probatorio se entregaron los autos al demandante, el que alegó de bien probado, y concluido el término que se concedió para evacuarlo á los declarados rebeldes, se mandaron traer los autos, citadas las partes, para dictar sentencia:

Considerando que constituido un mandato por voluntad expresa de las partes, el mandante está en la obligación, con arreglo á las prescripciones de la ley 20, tit. 12, Partida 5.ª, de abonar al mandatario los adelantos y gastos que con su mandato hubiera hecho, principio que reconoció en los presentes autos el mandatario D. José María de Paz, Marqués de la Corona, respecto al causante del demandante, al tener como legítima la deuda ó alcance que apareciese en sus cuentas, obligándose á pagarlas con un interés anual de un 6 por 100:

Considerando que reconocida la deuda por el deudor Don José María de Paz, Marqués de la Corona, según se ha justificado por medio de documentos de una manera plena en autos, los bienes del deudor, si no hay herederos, son responsables al pago de la deuda:

Considerando que siendo el demandante hijo y sucesor de su difunto padre, y además cesionario de otros interesados en el crédito de D. José María de Paz, su representación es legítima y valedera, según la ley 13, tit. 9.º, Partida 7.ª:

Considerando que cuando aparece un crédito legítimo contra una persona que falleció, y no hay herederos ni representantes legítimos de su testamentaria, existiendo bienes, de cualquier especie que sean, deben responder á aquel crédito, pues de otra manera para quedar los bienes relictos sin representante legítimo, quedarían burlados los legítimos derechos de los acreedores legítimos:

Considerando que no habiendo comparecido los interesados no obstante haber sido llamados por medio de edictos, y declarados rebeldes, se debe publicar esta sentencia en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de esta Corte:

Teniendo presente lo dispuesto en las leyes citadas y en el título 25 del libro 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á la testamentaria del difunto D. José María de Paz á que de las inscripciones que existen depositadas en la Dirección de la Deuda, propias de aquel, se pague á D. Ricardo de Leon la cantidad de 343.793 rs. 7 céntimos, para lo cual se reclamen dichas láminas de la Dirección de la Deuda; y caso de no haber bastante para cubrir la deuda con el importe de dichas láminas, se reserva al Don Ricardo de Leon para que pueda dirigirse contra otros bienes del deudor; sin hacer expresa condenación de costas.

Publíquese esta sentencia á los efectos legales en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial* de esta Corte.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molina.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en ella, en Madrid á 22 de Setiembre de 1877.—
Doy fé.—Fernando Beltrán y Aguado.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, visado por S. S., que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1877.—V. B.—Molina.—Fernando Beltran y Aguado. —P

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez, natural de Soportujar, pueblo perteneciente á este partido judicial, vecino de Cuevas Altas, provincia de Málaga, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado para ser inquirido y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafas y otros engaños hechos á Juan Bautista Domingo Viñolo, vecino y posadero de Lanjaron; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, y en su caso á la detencion y remision a este Juzgado con las seguridades convenientes del Francisco Dominguez; y á la busca tambien de la caballeria y efectos que se reseñan en la nota que se fija á continuacion.

Dado en Orgiva á 16 de Octubre de 1877.—Emilio de Castro.—Félix García Villalobos.

Nota de los efectos llevados el 2 de Enero de 1877 por Francisco Dominguez, cabo de la Guardia civil.

Un mulo bayo de siete años, marcado y de crines blancas, pobre de cola y fino en su pelo, aparejado con uno redondo, compuesto de manta, ropones, bota, alforjas etc., con unos capachos, sacos y sogas.

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gomez Mancebo, patron que fué de la escampavía *Libertad*, casado, mayor de edad, cuya última residencia la tuvo en la ciudad de Cartagena, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca por medio de Abogado y Procurador á usar de su derecho en la causa que estoy instruyendo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á consecuencia de la riña habida entre dicho Gomez y Don Sebastian Sureda y Ballester; bajo apercibimiento que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca 18 de Octubre de 1877.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de este partido de Lena. Por la presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se está siguiendo causa criminal de oficio sobre robo á Rafaela Cuesta y Rodriguez, vecina de Trubia, en el concejo de Grado, en la tarde del 15 de Setiembre último, consistente en un portamonedas viejo con cadena y ordinario, de sólo un departamento, que contenia 14 pesos en las monedas siguientes: 10 de á 20 rs. y el resto de á 2 pesetas cada pieza; en cuya causa he acordado se haga público por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la aprehension de objetos parecidos, y captura de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolos á disposicion de este Juzgado siempre que unos y otras fuesen de sospechosa procedencia.

Dada en la Pola de Lena á 17 de Octubre de 1877.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Hévia Castañón.

Pontevedra.

D. Carlos Mendez de Osorio, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Crucelo Nuquejo, carabintero licenciado por inútil de la Comandancia de Tarragona, natural del término de Cualidro, partido de Verin, donde tuvo su paradero, ignorándose el actual, y cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion del presente en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en rebeldía le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer su conduccion á este Juzgado.

Pontevedra 14 de Octubre de 1877.—Carlos Mendez de Osorio.—Valentín García.

Señas personales.

Estatura regular, edad 30 años, color trigueño, boca regular, nariz ídem, pelo y ojos oscuros, barba poblada; viste á uso de jornalero del país.

Salamanca.

D. Mariano García Puente, Juez accidental de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lorenzo Martín, natural y residente en Aldeanueva de Figueroa, soltero, de 28 años de edad, jornalero, hijo de José é Isabel, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en el

Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en causa criminal de oficio que en el mismo se instruye sobre robo de dinero perpetrado en su persona, segun manifestacion del mismo; con la prevencion que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar por su desobediencia.

Salamanca 21 de Octubre de 1877.—Mariano G. Puente.—Juan Lorenzo M. Blanco.

Sárrria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sárrria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Iglesias Suazo é Ignacio Toural, naturales y vecinos de la parroquia de la Balsa, término municipal de Triacastela, en el partido de Becerreá, y ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta sala de audiencia á declarar como procesados en la causa que contra ambos se instruye por homicidio de Joaquín Diaz; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y toda vez en dicha causa está decretada la prision provisional de los referidos procesados, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego á las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de aquellos, y que en el caso de ser habidos los pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Sárrria 16 de Octubre de 1877.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., Antonio Brijan.

Señas personales de D. Evaristo Iglesias.

Edad 34 años, estatura regular, cara algo larga, color trigueño, pelo negro, ojos id. y barba poca.

Idem de Ignacio Toural.

Edad 20 años, estatura alta, cara redonda, color trigueño, pelo castaño, ojos id. y barba poca.

Toledo.

El Juez de primera instancia de Toledo. Por el presente edicto llama, cita y emplaza á Maximino Argüelles y Secades, natural de Oviedo, vecino de Madrid, y de oficio pianista, para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado á rendir una declaracion jurada en causa criminal que se instruye por delito de estafa; parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 20 de Octubre de 1877.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Jerónimo Moreno.

El Juez de primera instancia de Toledo. Por el presente segundo edicto hace notorio el extravío de tres carpetas resguardos, expedidos por el Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, comprensivos de los privilegios de juro siguientes:

Carpeta núm. 357, por tres juro pertenecientes á la capilla de Reyes Nuevos de Toledo, presentados en dicho Departamento en 10 de Diciembre de 1851.

Otra señalada con el núm. 877, por doce privilegios de la misma especie y de propiedad de dicha capilla, presentados en 2 de Marzo de 1852.

Y otra carpeta señalada con el núm. 882, que contiene dos privilegios de juro de la misma capilla, y que han sido presentados tambien en 2 de Marzo de 1852.

En su virtud llamo á la persona ó personas en cuyo poder existan las referidas carpetas, para que dentro del término de 10 dias las presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de lo contrario se declarará la caducidad de tales resguardos.

Dado en Toledo á 27 de Octubre de 1877.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Juan García. X—628

Utrera.

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de este partido, etc.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernandez Isla, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, soltero, de 40 años de edad, para que dentro de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defendan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que practiquen diligencias en su busca, y conseguido le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Utrera á 15 de Octubre de 1877.—Licenciado Vicente Blanes.—El actuario, José de Seda.

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Batle, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Mauricio Ramirez y Plaza, natural y vecino de Santa Cruz de Mudela, sobre hurto de 10 rs. 17 mrs. y una correa de de vaqueta á José Cano y Perez, natural de Andújar, vecino de La Carolina, hijo de José Cano y Cano; en cuya causa se ha acordado se ofrezca al expresado José Cano y Perez á presencia de su padre; mas como quiera que se ignore el paradero

de los mismos, se ha acordado providenciar en este día mandando llamarlos por edictos en la *Gaceta* y *Boletín*, para que dentro del término de 15 dias, siguientes al de su insercion en la GACETA, se presenten en este Juzgado á manifestar si se muestran ó no parte en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por no presentados y apartados de mencionada causa.

Dado en Valdepeñas á 22 de Octubre de 1877.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

En la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y alhajas en casa de Doña Carmen Yañez, he decretado en 13 del actual la prision provisional de Miguel Hernandez y Bartuol, y expedir la presente requisitoria para que se proceda á la captura del mismo y conduccion á las cárceles Torres de Serranos, de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado; y encargando á todas las Autoridades y dependientes de la misma que por cuantos medios estén á su alcance procuren conseguir dicha captura.

Expedida en Valencia á 15 de Agosto de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—Por mandado de S. S., Luis Bel.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Francisco Tortajada y Oliver, natural de Benisano, vecino del Pueblo Nuevo del Mar, carretero, de 34 años de edad, casado, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á disposicion de este Juzgado, ó manifieste al mismo las causas por que no lo hiciere y punto de su paradero, á fin de que pueda tener cumplido efecto la sentencia ejecutoria recaída en la causa sustanciada contra el mismo y otros sobre desaeato á los dependientes de la guardia municipal.

Dado en Valencia á 20 de Octubre de 1877.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

Valoria la Buena.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á D. Faustino Ruiz Caehupin y su hijo Teodoro Ruiz del Rio, vecinos que fueron de Fombellida y Valladolid respectivamente, para que en término de nueve dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á evacuar una declaracion en la causa que se instruye sobre robo de caballerías á Matías Rebollo, vecino del referido Fombellida.

Valoria la Buena 24 de Octubre de 1877.—El actuario, Felipe Redondo Muñoz.

Vergara.

D. Enrique Arizpe y Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Manuel Egocheaga en la iglesia parroquial de la villa de Elgueta, en el testamento que otorgó en la ciudad de los Reyes del Perú el día 12 de Marzo de 1757 por testimonio de D. José Montiel, vecino de la misma ciudad, dotándola con el capital de 2.000 pesos de á 8 rs., y con la obligacion de 100 misas rezadas en cada año; y á los que constituyen las dos capellanías morelegas, fundadas tambien en la misma iglesia parroquial de Elgueta por D. Juan Bautista de Gaviria, como apoderado del albacea y heredero del difunto D. Ignacio de Egocheaga, vecino que fué del Asiento de Viceca, provincia de Lucenas, en Ultramar, por escritura otorgada en la villa de Ermúa del Señorío de Vizecaya á 26 de Noviembre de 1766, ante D. Manuel de Arescurenaga, Escribano que fué de la villa de Elgueta, dotándolas con el principal de 33.345 rs. y 27 maravedís de vellon cada una, con la condicion de que la renta de ellos habia de servir para la congrua de los Capellanes, con carga y obligacion de celebrar las misas rezadas que correspondieren y tuvieren cabimiento, al respecto de un peso corriente cada una de estipendio, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; apercibidos que si así lo verificaren se les oirá y administrará justicia, y en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vergara á 22 de Octubre de 1877.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Juan Francisco Aspiazu. X—631

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Eusebio Mayoral, vecino que fué de Alfajarin, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades procedan á la detencion del Mayoral y lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 22 de Octubre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Romualdo Lozano.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber que Doña Joaquina Cuartango y Puerta, viuda de D. Florentino Ruste y Puchol, compareció ante el Juzgado

solicitando se la declarase pobre en sentido de la ley para reclamar la parte de bienes que á ella correspondian de los que constituian la herencia de dicho su marido.

Sustanciado el incidente de pobreza, causó ejecutoria la sentencia en el recaudo, y en tal estado ha comparecido con el escrito que copiado á la letra y el auto provisto dicen:

«Escrito.—Al Juzgado.—D. Vicente Lopez, en nombre de Doña Joaquina Cuartango, viuda, vecina de esta ciudad, parece á continuacion del incidente de pobreza instado por la misma, é incoando accion de liquidacion de la sociedad conyugal contra la herencia yacente de su difunto esposo, como mejor proceda digo que la demanda de mi parte procede de los hechos siguientes:

1.º Que mi principal contrajo su legitimo matrimonio con D. Florentino Ruste y Puchol en 18 de Mayo de 1877, segun resulta de la partida correspondiente que se acompaña con el número 1.º

2.º Que para la celebracion de dicho matrimonio no se otorgaron capitulos matrimoniales, como se acreditará, caso necesario.

3.º Que D. Florentino Ruste y Puchol falleció en Vichy (Francia), el dia 31 de Agosto de 1873, como aparece del parte señalado con el núm. 2.º y de la certificacion núm. 3.º, que se acompaña unida á su traduccion oficial.

4.º Que dicho Florentino Ruste murió sin testamento y sin dejar bienes sitios de ninguna clase, como se acreditará si necesario fuese.

5.º Que al fallecimiento de Florentino Ruste quedó pendiente de cobro un crédito contra la Administracion económica de esta provincia, por las sumas que tenía devengadas y debía percibir en atencion al cargo ó empleo que desempeñó en dicha dependencia, cuyo crédito es el que trata de hacer efectivo mi principal en la parte que le correspondea.

De cuyos hechos se desprenden los fundamentos de derecho siguientes:

1.º Que segun la legislacion foral aragonesa, los bienes gananciales pertenecen por mitad á la mujer.

2.º Que tambien le corresponden en propiedad la mitad de los bienes muebles que existan á la disolucion del matrimonio.

3.º Que no habiéndose otorgado capitulos para la celebracion del matrimonio de D. Florentino Ruste y Doña Joaquina Cuartango, y habiendo muerto intestado el D. Florentino, la liquidacion y division de la herencia de este debe hacerse con arreglo á nuestras disposiciones forales.

Por tanto, al Juzgado suplico, se sirva haber este por presentado, por incoada la demanda de liquidacion correspondiente, y en su vista y á su lugar y tiempo declarar que corresponde y pertenece á mi principal con pleno y absoluto dominio la mitad del crédito arriba expresado y de los demás bienes muebles que pudieran existir en el consorcio cuando su esposo falleció, por proceder así en justicia que pido, etc.

Otro sí los habientes derecho de D. Florentino Ruste (caso de existir) se ignora quiénes sean, pues su hermano D. Serafin falleció en París, despues de muerto el esposo de mi principal:

Al Juzgado suplico se sirva llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de D. Florentino Ruste, y mandar que hasta que se presenten se comuniquen esta demanda al Ministerio fiscal en representacion de la herencia, por proceder así en justicia que pido, etc.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1877.—Licenciado José Maria del Campo.—Vicente Lopez.

«Auto.—Por presentada la demanda, únase las productas: Considerando que esta tiene por objeto una declaracion de derechos, y que son desconocidas las personas contra quien ha de dirigirse, y por lo mismo tambien su domicilio:

Visto el art. 227 y 231 de la ley para el Enjuiciamiento civil, cítese y emplácese por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, en los sitios públicos de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID, á los herederos ó habientes derecho de D. Florentino Ruste y Puchol, para que en el término de nueve dias comparezcan en méritos de este juicio á contestar la demanda contra ellos dirigida, que se insertará íntegra en los edictos que se publiquen; aperecidos de estrados y de parárlas el perjuicio que haya lugar por su incomparecencia.

Distrito de San Pablo de Zaragoza á 22 de Octubre de 1877.—Luis de Marlés.—Ante mí, Manuel Serrano.

Y para que llegue á conocimiento de los herederos ó habientes derecho de D. Florentino Ruste y Puchol, á los efectos acordados en el auto inserto, expido el presente.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano. —P

JUZGADOS MUNICIPALES.

Aguilar de la Frontera.

D. Rafael de Aragon y Garcia, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio de la Cruz Rios, de esta naturaleza y vecindad, soltero, piconero, y de 23 años de edad, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en juicio verbal de faltas celebrado contra él y otros por el delito de juegos prohibidos; en la inteligencia que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar á 17 de Octubre de 1877.—Rafael de Aragon.—Por mandado de S. S., Benigno Montes, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Octubre de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows listing various financial instruments like Renta perpétua, Deuda amortizable, etc., with their respective values and changes.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 OCTUBRE.

Table listing exchange rates for foreign currencies: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.10. Paris, á 8 dias vista, 5.00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Octubre de 1877.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 30 de Octubre de 1877.

Table of telegrams received from various locations (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Lugo y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0.30 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Tocino anejo, de 21 á 21.50 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2.02 á 2.17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.74 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.44, y de 0.44 á 0.45 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.34 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 8.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.68 la libra, y de 1.44 á 1.46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1.25 pesetas la arroba; de 0.03 á 0.14 la libra, y de 0.18 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0.80 la libra, y á 1.43 el decilitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 655.—Terneras, 31.—TOTAL, 837. Su peso en libras, 75,831.—Idem en kilogramos, 35,270.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., with rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Octubre de 1877.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa Garcia.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.— Sigue llamando la atencion el periódico La Academia por sus bellos grabados y buena eleccion de originales. En el núm. 15, que está repartiéndose, es notable el suplemento que contiene con el retrato del Tiziano, un artículo del Sr. Picatoste sobre la temperatura de Madrid, y las poesías de los Sres. Palacio y Ferraz.

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º.—Real orden recaida en el expediente instruido con motivo del régimen cuarentenario impuesto en el lazareto socio de Mahon al bergantin Pensativo, y disponiendo se llame la atencion de los Directores de los puertos sobre el espíritu de la Real orden de 30 de Noviembre

de 1872, relativa á las primitivas procedencias.—Número 274.

Relacion de concesiones de cruces otorgadas por decretos de 1.º del mes próximo pasado.—Idem.

Lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola (continuación).—Idem.

En 2.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier de Ejército al Coronel de Artillería D. Clemente Velarde, y Gonzalez, y nombrándole Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—Núm. 273.

Reales órdenes disponiendo se den las gracias á D. Juan Vizcarro, D. Alejo Luis y Yagüe, D. Castor Álvarez Aeval, D. Carlos María Perier y D. Pablo Solano Viton por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas públicas.—Idem.

Otra determinando las circunstancias que han de consignar las Empresas de ferro-carriles en las relaciones del material con destino á la construcción de los que disfrutan la franquicia arancelaria de derechos de importación.—Idem.

Otra autorizando á D. Teodoro Merly Iturralde para construir un ferro-carril de Caldas de Malabella á San Miguel de Fluvia con ramal á San Feliú de Guixols.—Idem.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre D. Salvador Lopez Orozco y la Administración general del Estado sobre subsistencia ó revocación de una Real orden relativa al abono al demandante del premio correspondiente como denunciador de una casa sita en la calle de San Agustín de Madrid.—Idem.

Otro id. confirmando un fallo pronunciado por la Comisión provincial de Zaragoza sobre defraudación de la contribución industrial en el pleito seguido entre Don José Mariscal y D. Tomás Rivera y la Administración general.—Idem.

Otro id. declarando desierto el recurso de apelación y nulidad entablado á nombre del Ayuntamiento de Algaída y consentida la sentencia de 11 de Junio de 1875, dictada por la Comisión permanente de la Diputación provincial de las islas Baleares, que condenó á dicha Corporación municipal á que satisficiera á D. Julian Cardell como haber pasivo de jubilación la mitad del mayor sueldo que había disfrutado como Secretario del mismo Ayuntamiento, y á que se le abonasen las anualidades vencidas.—Idem.

Otro id. declarando que el acuerdo de 24 de Octubre de 1874, dictado por el Ayuntamiento de Villagarcía, negando la rescisión del contrato que celebró con D. Ventura Millan sobre arrendamiento de ciertos arbitrios, quedó consentido por este, y era, por consecuencia, firme cuando interpuso ante la Comisión provincial de Pontevedra la demanda contenciosa, siendo por ello y por no haber sido admitida esta por el Gobernador nulo todo lo actuado en este pleito, sin perjuicio de los demás recursos que procedan con arreglo á las leyes.—Idem.

Otro id. absolviendo á la Administración general del Estado del recurso interpuesto por Doña María Paz Dominguez en el pleito seguido sobre designación del sueldo regulador que correspondía á su difunto esposo Don Pedro Marquez y Alvarez, Correo que fué de Gabinete.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 3.—Real decreto promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada á D. Felipe Valero y Seriola.—Núm. 276.

Otro jubilando á D. Vicente Ortega y Pascual, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.—Idem.

Otros trasladando á la Audiencia de Zaragoza á D. Joaquin Martin Carramolino y Ruiz de la Bárcena, Magistrado de la de Albalceiz; á esta plaza á D. José Sanchis de Baldo, que lo es de la de Palma; á esta vacante á D. Antonio Vazquez Illá, que sirve en la de Cáceres, y á esta última á D. Cristóbal Navarro y Guillen, Magistrado de la de Las Palmas.—Idem.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Andrés Ger y Ayala.—Idem.

Otro jubilando á D. Manuel de Alisal y Carnicero, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña.—Idem.

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña á D. Serafin Rubio y Cuenca.—Idem.

Otro jubilando á D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas.—Idem.

Real orden jubilando á D. José Sastre y Caldés, Registrador de la propiedad de segunda clase.—Idem.

Otra determinando las Aduanas que han de quedar habilitadas para la importación de tejidos de todas clases.—Idem.

Otra disponiendo que se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.—Idem.

Relación á que se refiere la Real orden anterior.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 4.—Ley autorizando al Ministro de la Gobernación para publicar las leyes orgánicas Municipal y Provincial, incorporando á su texto las reformas comprendidas en la de 16 de Diciembre de 1876.—Núm. 277.

Real decreto disponiendo que se inserten en la GACETA DE MADRID las leyes Municipal y Provincial.—Idem.

Ley Municipal.—Idem.

Ley Provincial.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—Idem.

En 5.—Real decreto conmutando por la pena de tres años de arresto mayor la de dos años y cuatro meses de presidio correccional impuesta á Eufasio Vigil en causa sobre robo.—Núm. 278.

Otro indultando al periódico el *Diario de Zaragoza* de la pena de siete días de suspensión que le impuso el Tribunal de imprenta de dicha ciudad.—Idem.

Otro indultando á Francisco Herrera Cedron del resto de la pena de dos años de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa por el delito de lesiones.—Idem.

Otro disponiendo que los protocolos de las Escribanías especiales de Marina que hayan vacado en las islas de Cuba y Puerto-Rico pasen á los Archivos generales de protocolos de los distritos judiciales á que aquellas pertenecían, dictando reglas para su ejecución, y ordenando que los Notarios públicos autoricen las escrituras referentes á embarcaciones en las capitales referidas y demás provincias y distritos marítimos de ambas islas donde resulten vacantes las Escribanías de Marina.—Idem.

Real orden adjudicando á los Sres. Velasco y Compañía

el suministro de 1.000 toneladas de carbon español grueso para buques y 500 del menudo, propio para fraguas, en cada uno de los Departamentos del Ferrol y Cádiz.—Idem.

Real decreto dictando reglas para proceder á la transformación de las actuales cárceles de procesados ó á la construcción de otras nuevas, arregladas al sistema celular ó de separación individual.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por Doña Brigida Pizarro contra la Real orden que le designó la pensión vitalicia sobre el Tesoro á que tenía derecho.—Idem.

Otro id. absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Ignacio Millan y Paredes contra la Real orden que declaró nulo el remate de la dehesa llamada Las Quedadas, procedente de los Propios de Hellin.—Idem.

Otro id. recaído en el pleito seguido entre Doña Francisca Agejas y Mesa y la Administración general sobre revocación ó subsistencia de una orden del Poder Ejecutivo y otras de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, relativas la primera á denegar la devolución de fincas de que el Estado estaba en posesión, y las segundas sobre excepción de bienes familiares vinculados, sobre los que gravitaba un aniversario fundado por Andrés García Clerigo.—Idem.

Otro id. dejando sin efecto la Real orden impugnada por D. Emilio Rotondo Nicolau, y declarando que la Administración está obligada á pagar una indemnización al demandante, equivalente al valor del plano geológico que entregó en Madrid para que figurara en la Exposición Universal de Viena.—Idem.

Otro id. resolviendo el pleito seguido entre D. Donato Artacho y Boves y la Administración general sobre mejora de pensión.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 6.—Real decreto declarando caducada la concesión que se otorgó por decreto de la Regencia del Reino para construir el canal de Bugejar, en la provincia de Granada.—Núm. 279.

Otro autorizando al Director del Canal de Isabel II para que adquiriera sin las formalidades de subasta 1.700.000 ladrillos con destino á las obras del depósito mayor del referido Canal.—Idem.

Otro admitiendo la dimisión presentada á D. Juan Valc6 del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Leopoldo Molano.—Idem.

Otro nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Leopoldo Molano.—Idem.

Otro disponiendo que el art. 59 de las respectivas Ordenanzas de las Reales Audiencias de la Habana y de Manila se entienda redactado en la misma forma que el de igual número de las Ordenanzas de la Real Audiencia de Puerto-Rico.—Idem.

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Notarías declaradas vacantes en Cuba y Puerto-Rico, y ordenando se anuncie en la GACETA DE MADRID las oportunas convocatorias para la provision por oposicion de dichas Notarías y las de otras que se han de proveer por concurso ó traslación.—Idem.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de empleados de Aduanas.—Idem.

Concesion del *Regium aequivalur* y autorización para ejercer sus respectivos cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—Idem.

En 7.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Antonio Garcia Mauriño, y de la de Murcia á D. Francisco Martinez Corbalan.—Número 280.

Otro ascendiendo á Capitan de navio de primera clase á D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto.—Idem.

Real orden disponiendo se exprese la nota de *Sobresaliente* en los títulos académicos y profesionales de los que la obtuvieron en el exámen.—Idem.

Otra disponiendo que los títulos de Practicante no habiliten para ejercer el arte de dentista, salvo los derechos adquiridos, y que el exámen práctico de los aspirantes, al título se verifique con la formalidad que acuerde el Tribunal.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 8.—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Iniesta en contra de un acuerdo de la Comisión provincial de Cuenca, relativo al reintegro de caudales al Pósito del pueblo.—Número 281.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Promotores fiscales durante el mes de Setiembre de 1877.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 9.—Real orden desestimando los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Valderredible y varios Alcaldes de barrio en contra de un acuerdo de la Comisión provincial de Santander sobre aprovechamiento de pastos comunales.—Núm. 282.

Otra aprobando y declarando de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Tarragona para enlazar la nueva rambla de San Juan con el paseo de Santa Clara.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 10.—Real decreto admitiendo la renuncia presentada por D. Alejandro de Castro del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.—Número 283.

Otro conmutando la pena de siete años de prisión mayor impuesta á Matias Cruz Pinto por la Audiencia de Cáceres en causa por el delito de homicidio.—Idem.

Otro indultando á Eustaquio Saenz y Fernandez del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Burgos en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.—Idem.

Otro conmutando las penas de 17 años, cuatro meses y un día impuesta á D. Agustín Herenas; de ocho años y un día de presidio mayor á que fueron condenados Pedro Gutierrez y Juan José Jaraba, y la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que se sentenció á José de la Torre en causa sobre falsedad por la de dos años de presidio correccional al primero de los rematados, la de un año de la misma pena al segundo y tercero, y por la de dos meses de arresto mayor al cuarto.—Idem.

Otro suprimiendo una plaza de Inspector general de Hacienda.—Idem.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Cabañales, Ayuntamiento de Villablino, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Leon sobre aprovechamientos forestales.—Idem.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Villablino para que aproveche 100 litros de agua por segundo de las fuentes llamadas de La Molina en el abastecimiento de la ciudad.—Idem.

Otra declarando desierto el concurso á la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, vacante en la Universidad de Granada, y disponiendo se anuncie á oposicion.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 11.—Real decreto concediendo la vuelta al Cuerpo de la Armada en calidad de Contraalmirante exento de servicio á D. Romualdo Martinez Viñales.—Núm. 284.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Muriedas en contra de un acuerdo de la Comisión provincial de Santander sobre aprovechamiento de pastos comunales.—Idem.

Otra declarando cumplidas por la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y Almorechón á las minas de carbon de Belmez las prescripciones de la ley de 15 de Diciembre de 1876 que le otorgó la concesion del de Madrid á Ciudad-Real y á la referida Compañía con todos los derechos que de dicha concesion se derivan.—Idem.

En 12.—Real decreto nombrando Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena al Contraalmirante Don Manuel de la Pezuela y Lobo.—Núm. 285.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante D. Manuel de la Pezuela y Lobo.—Idem.

Otro reformando las plantas del personal de las Direcciones generales de Contribuciones, Aduanas, Rentas, Propiedades y Derechos del Estado é Impuestos.—Idem.

Otro nombrando Jefe del Departamento de Emision de la Dirección general de la Deuda pública á D. Teodomiro Collazo.—Idem.

Real orden-circular dictando reglas con el fin de disminuir y justificar debidamente los casos en que por excepcion los empleados públicos presten sus servicios en sitios distintos de los que les corresponden por sus cargos y por el percibo de sus haberes.—Idem.

En 13.—Real decreto creando en la Audiencia de Barcelona una plaza de Fiscal de Imprenta con los auxiliares necesarios.—Núm. 286.

Otro conmutando el resto de la pena de 20 meses y 21 dias de prisión correccional y siete dias de arresto impuesta á Juan de Rivas y Marin por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de disparo de arma de fuego y la falta de lesiones por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde se cometió el delito.—Idem.

Otro indultando á Valentin Diez Iriarte del resto de la pena de dos años y ocho meses de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Pamplona en causa por el delito de hurto.—Idem.

Otro indultando á José Codorniu y Sebastian Guarch de la tercera parte de la pena de seis años y un dia de presidio mayor que les fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa por el delito de falsedad.—Idem.

Real orden-circular excitando el celo de los Presidentes y Fiscales de las Audiencias y de los Juzgados á fin de que en las causas y juicios de que conozcan se haga siempre constar el cumplimiento de las sentencias.—Idem.

Real decreto reduciendo á 200.000 pesetas la partida de 700.000 que figura en los Presupuestos generales del Estado para saldo de liquidaciones, agotamientos, indemnizaciones en casos de fuerza mayor, intereses de demora en los pagos y abonos de material procedentes de contratos rescindidos.—Idem.

Otro disponiendo que en toda contrata de carreteras se siga fijando la cantidad que como maximum pueda recibir el contratista durante cada año económico de los que se emplean en la obra rematada.—Idem.

Real orden autorizando á D. Norberto de Arcas y Benitez y D. Juan Maria Torrassin para que ejecuten las obras de desagüe y saneamiento de la laguna que existe en el término de Salinas, provincia de Alicante.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

En 14.—Real orden resolviendo empiece desde 1.º de Noviembre próximo el plazo de un año que se concede á los interesados en los asientos destruidos comprendidos en el libro 1.º de la antigua Contaduría de Sos, para que puedan pedir la rehabilitación de los mismos.—Núm. 287.

Relacion de las condecoraciones que con posterioridad al 2 de Agosto último han sido confirmadas por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.

Continuación de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposición vinícola.—Idem.

Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad recordando el cumplimiento de la orden de dicho Centro directivo sobre la inversion que debe darse á los fondos de material asignados á la Dirección de Sanidad marítima.—Idem.

En 15.—Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—Núm. 288.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona sobre revocacion de una Real orden que declaró que la Compañía demandante estaba obligada á rehabilitar la línea telegráfica del Estado.—Idem.

Otro id. declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por D. Luis Garriga sobre revocacion de la sentencia dictada por la Comisión provincial de Barcelona en 4 de Agosto de 1876 confirmando un acuerdo de la Junta administrativa, que impuso ciertas multas y recargos al apelante como defraudador de la contribucion industrial.—Idem.

Otro id. revocando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Pontevedra que confirmó un acuerdo de la Junta administrativa declarando exento de responsabilidad á D. José Benito Fariña en expediente relativo á defraudacion de la contribucion industrial, y mandando que dicho interesado sea adicionado en matrícula, imponiéndole las cuotas y recargos correspondientes.—Idem.

Otro id. resolviendo el pleito seguido entre D. Eusebio Caja y Martínez y la Administración general sobre revocación ó subsistencia de la Real orden de 9 de Agosto de 1875, por la cual, aplicándose á la concesion minera titulada *Dolores* lo dispuesto en otra Real orden expedida con fecha 4 de Abril de 1873, se mandó recoger el título de propiedad de la expresada mina, y que se declarase cancelado y fenecido su expediente respectivo.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 16.—Convenio de extradicion celebrado entre España y Rusia.—Núm. 289.

Real decreto nombrando Jefe de Administración de cuarta clase con destino á servir en la Direccion general de Impuestos á D. Manuel Vasiana.—*Idem.*

Real orden disponiendo se segregue y admita en la Direccion general de la Deuda pública desde 1.º de Noviembre el cupon vencido de 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 17.—Real decreto creando una Comision para que estudie y proponga el proyecto de la ley de Reemplazos que ha de someterse á la deliberacion de las Cortes con arreglo al art. 22 de la ley de 40 de Enero último sobre organizacion y reemplazo del Ejército.—Núm. 290.

Estado de los expedientes de indulto resueltos en el tercer trimestre de 1877.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 18.—Real decreto haciendo extensivas á los Cuerpos de la Armada varias disposiciones sobre abonos de servicios.—Núm. 291.

Otro suprimiendo la Direccion del Material del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales de la clase de segundos del Ministerio de Marina á D. Leoncio Lopez y Martinez y D. Francisco Moreno Santaella.—*Idem.*

Real orden autorizando á D. Francisco y D. Juan Mateu para llevar á efecto las obras de prolongacion de la caleta que poseen en el contramuelle del puerto de Palma de Mallorca.—*Idem.*

Otra declarando caducada la concesion del ferrocarril de Gandía á Dénia.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas, Comercio y Minas cese en el despacho de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito en grado de apelacion seguido entre el Ayuntamiento de Tardienta y los de Tuera, Leciana y San Mateo sobre mancomunidad de pastos y otros usos en montes comunes.—*Idem.*

Otro id. absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Andrés Dayasten contra una orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República que declaró la nulidad de la venta de la dehesa *Nava*.—*Idem.*

Otro id. absolviendo á la Administración de la demanda deducida por D. Juan Valero y Soto sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*

Otro id. absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Antonio Morey y Sacasés, contratista que fué de la carretera de Palma á Andraitx, en contra de una Real orden que denegó el abono de intereses por el saldo de la liquidacion definitiva de las obras de la mencionada carretera.—*Idem.*

Otro id. absolviendo á la Administración general de la demanda propuesta por el Licenciado D. Ramon Padilla, en representacion de la primera Compañía de vapores de la bahía de la Habana, sobre rebaja en el importe de la indemnizacion dada por los peritos con motivo de la traslacion del emboque y supresion de los espigones que la Empresa utilizaba entre la machina y el muelle de Paula.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 19.—Real orden creando dos plazas de Corredores intérpretes de navio para el puerto de Gijón.—Núm. 292.

Otra resolviendo una demanda presentada en nombre de D. Juan Forgas contra la Real orden que aprobó el proyecto de Ordenanzas para los riegos derivados del rio Jaeguas de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Relacion de las condecoraciones que con posterioridad al 9 de Agosto último han sido confirmadas por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado recordando á los Jefes económicos remitan las relaciones que debieron formar en fin de Setiembre de fincas embargadas y administradas por la Hacienda.—*Idem.*

En 20.—Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta á Lorenzo Zurita Soler y Francisco Cebrían Barberán por la Audiencia de Zaragoza en causa por el delito de asesinato por la de cadena perpétua.—Núm. 293.

Otro indultando á Felipe Fernandez y Gonzalez del resto de la pena de seis meses de arresto y multa de 250 pesetas que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa por el delito de falso testimonio.—*Idem.*

Otro indultando á Nicolás Angulo Martin, Cecilio Garrido Vazquez y otros, al primero de la mitad de la pena de dos años de presidio correccional, y á los demás del resto de la de un año de la misma pena que les fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de hurto de leña.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Vidal Arrieta del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alava.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alava á D. Arturo de la Cuesta.—*Idem.*

Real orden declarando monumento nacional, histórico y artístico la capilla conocida con el nombre de Arquito de San Lorenzo, de la ciudad de Jaen, y disponiendo se solicite la exepcion de la venta de dicho edificio.—*Idem.*

Otra disponiendo cese el Director general de Obras públicas, Comercio y Minas en el despacho interino de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.—*Idem.*

Otra mandando se publique en la GACETA DE MADRID el interrogatorio formulado por la Comision parlamentaria de Amortizacion de la Deuda pública.—*Idem.*

En 21.—Real orden reformando el art. 43 del reglamento del Cuerpo de Aduanas.—Núm. 294.

Otra dando las gracias á D. Adolfo Bayo por la renuncia que ha hecho de sus honorarios como individuo de la Comision mixta que ha de discutir y acordar ad referendum las bases de un convenio comercial entre España y Francia.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Angel Calderon, D. Santiago Bergonier y D. Cipriano Tejero para que ejecuten las obras de desecacion y saneamiento de las marismas que existen en Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, provincia de Cádiz.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Joaquin del Piélago y Sanchez de Movellan, como socio de la casa consignataria de los vapores-correos trasatlánticos de los Sres. A. Lopez y Compañía en el puerto de Santander, para construir en dicho puerto y punto denominado *Ensenada del Promontorio* unos muelles, embarcaderos y almacenes para depósito de carbonos y mercancías en los terrenos que resultaran sancados con dichas obras.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 22.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Pedro Salaverria del cargo de Gobernador del Banco de España.—Núm. 295.

Otro nombrando Gobernador del Banco de España á Don José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Ultramar para conceder, de acuerdo con el Consejo de Ministros, indulto de las penas impuestas por sentencias de los Tribunales y Consejos de guerra de la isla de Cuba por delitos de infidencia cometidos con motivo de la insurreccion, y para devolver los bienes adjudicados al Estado por razon de los propios delitos.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se signifique al Gobernador de la provincia de Jaen el desagrado con que S. M. ha visto la conducta del Alcalde de Iznatoraf, haciéndole entender que en lo sucesivo se abstenga de emplear la influencia de su autoridad en nada que se relacione con el libre ejercicio de la religion de cada persona dentro de lo marcado por la Constitucion y las leyes.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

Escalafon del Cuerpo de Letrados de Hacienda.—*Idem.*

En 23.—Real decreto reduciendo el número de Magistrados y Abogados fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias.—Núm. 296.

Otro modificando el decreto de 23 de Enero de 1875 sobre provision de cargos del orden judicial y del Ministerio fiscal.—*Idem.*

Real orden concediendo al Comandante graduado, Capitan que fué de Caballería, D. Cayetano de Urbina y Ceballos Escalera, la Cruz de San Fernando de segunda clase, con la pension anual de 1.500 pesetas, trasmisible á su familia.—*Idem.*

Otra autorizando la conversion por bonos del Tesoro de cierta carga de justicia consignada en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor del Duque de Sessa.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 24.—Real decreto indultando á Pedro Gomez y Gomez del resto de la pena de 18 meses de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa por el delito de lesiones.—Núm. 297.

Otro conmutando la pena de tres años y ocho meses de prision correccional impuesta á Rafael de Paz y Serrano por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de allanamiento de morada por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.—*Idem.*

Otro conmutando por la pena de cuatro meses de arresto la de tres años de prision correccional y multa de 150 pesetas impuesta por la Audiencia de Oviedo á Manuel Valdés y Piñero en causa por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento para el ingreso, permanencia y baja en el Ejército de los mozos que sean declarados soldados con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1877.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real orden disponiendo la publicacion del resultado de la matrícula ordinaria del presente curso en las Universidades é Institutos de segunda ensenanza del Reino.—*Idem.*

En 25.—Real decreto suprimiendo en el presupuesto de Marina la mitad del crédito consignado para la tercera parte del coste de un crucero, importante 350.000 pesetas.—Número 298.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Vicealmirante D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Capitan de fragata D. Ramon Martinez y Pery cese en el desempeño interino del cargo de Jefe de la Seccion de Armamentos del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real orden disponiendo que ántes del 1.º de Diciembre se verifique por las respectivas Juntas directivas de los Colegios notariales el sorteo del individuo de la misma que haya de cesar, además de los dos más antiguos.—*Idem.*

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Vitoria á D. Marcelino Flores del Prado.—*Idem.*

Otra resolviendo cómo ha de hacerse la justificacion para acreditar el origen de las mercancías de las naciones convenidas que disfrutan de los derechos más reducidos de los actuales Aranceles de Aduanas.—*Idem.*

Otra recaida en un expediente dealzada promovido por el Ayuntamiento de Játiva contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia, relativo al derribo de unas obras de una casa de D. Luis Llaúdes.—*Idem.*

Otra declarando de utilidad pública las obras de construccion de un cementerio en el sitio llamado de Polloc, de la ciudad de San Sebastian.—*Idem.*

Concesion del *Regium exequatúr* y autorizacion para ejercer sus respectivos cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 26.—Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar cese en el cargo de Ayudante de Campo de S. M.—Núm. 299.

Otro nombrando Ayudante de Campo de S. M. al Brigadier D. Juan de Ibarrete y Ferrer.—*Idem.*

Real orden-circular dirigida á los Gobernadores civiles sobre publicacion de impresos que traten de asuntos religiosos.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 27.—Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—Núm. 300.

En 28.—Real decreto dictando disposiciones para establecer un sistema de colonizacion en la parte interior y despoblada de la isla de Cuba.—Núm. 301.

Real orden autorizando á D. Felipe Montanez para que construya, con carácter provisional, una planchada de madera en Zorzoza, orilla izquierda de la ria de Bilbao.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Luciano de Urizar para que construya una manzana de casas en los terrenos del muelle de Portugalete.—*Idem.*

Otra autorizando al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico para aceptar el cargo de Presidente de la Asociacion geodésica internacional, y que esta resolucion se inserte en la GACETA para hacer pública la honrosa distincion que por segunda vez ha recaido en el Delegado del Gobierno español.—*Idem.*

Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 29.—Real orden disponiendo se celebre pública subasta para la adquisicion del material necesario referente al colgado de dos hilos en la linea telegráfica de Teruel á Caminreal.—Núm. 302.

En 30.—Real decreto introduciendo las economías que se marcan en los servicios dependientes del Ministerio de Estado.—Núm. 303.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Lorenzo Aragonés del cargo de Consejero de Instruccion pública.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero de Instruccion pública á Don Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.—*Idem.*

Real orden disponiendo la celebracion de pública subasta para llevar á cabo la construccion de una linea telegráfica subterránea en San Sebastian.—*Idem.*

Relacion de premios extraordinarios y especiales otorgados por la Junta de Presidentes del Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*

En 31.—Real decreto jubilando á D. Salvador Lafuente y Cebrian, Magistrado de la Audiencia de Albacete.—Número 304.

Otro trasladando á D. Serafin Rubio y Cuenca, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, á igual plaza de la de Albacete.—*Idem.*

Otros indultando á José del Canto Alonso, Justo, Celéstino y Domingo Saenz y Juan Perez Garcia de las penas que respectivamente les fueron impuestas por las Audiencias de Oviedo, Madrid y Albacete.—*Idem.*

Otro reformando las plantas del personal de la Intervencion general de la Administración del Estado, de la Contaduría Central y de las Ordenaciones de Pagos por obligaciones de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia, de la Gobernacion y de Fomento.—*Idem.*

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo; á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12'50

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.—Se saca á pública subasta el arriendo de los pastos que produce la finca rústica titulada *El Romeral*, propia del Real Patronato de San Lorenzo del Escorial, bajo el pliego que se hallará de manifiesto en la oficina de esta Administracion patrimonial, donde habrá de verificarse el remate el día 8 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana
San Lorenzo 29 de Octubre de 1877.—M. Ibarrola. —X

SANTOS DEL DIA.

Santos Quintin y Nemesio, mártires, y Santa Lucila, virgen.
Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria y fuera de abono, á beneficio de la prima donna señorita Elena Sanz (última representacion en que toma parte dicha artista).—Primer y tercer acto de *La Favorita*.—Acto tercero de *Giuglietta e Romeo*.—Sinfonia de *Il Barbiere di Siviglia*.—Escena y leccion del tercer acto de la misma, en la que la señorita Elena Sanz cantará una cancion española.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Las cuatro esquinas*.—*La careta verde*.—*Echar la llave*.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.—Mr. Cascabel.—Miss Leona.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Un Ministerio por dentro*.—*Los pavos reales*.—*Receta contra la bilis*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Primero y segundo acto de *Don Juan Tenorio*.—*Boda ó muerte*.—*Tocar el violon*.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*Don Juan Tenorio*.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—*La hija de su yerno*.—Baile.—*Las citus*.—Baile.—Doble trapecio.—*El sutil tramposo*.—Baile.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los dias 10, 20 y 30 de cada mes.